



## MINISTERIO DEL INTERIOR

## DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0197 DE 11 MAR 2022

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

## LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

## CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

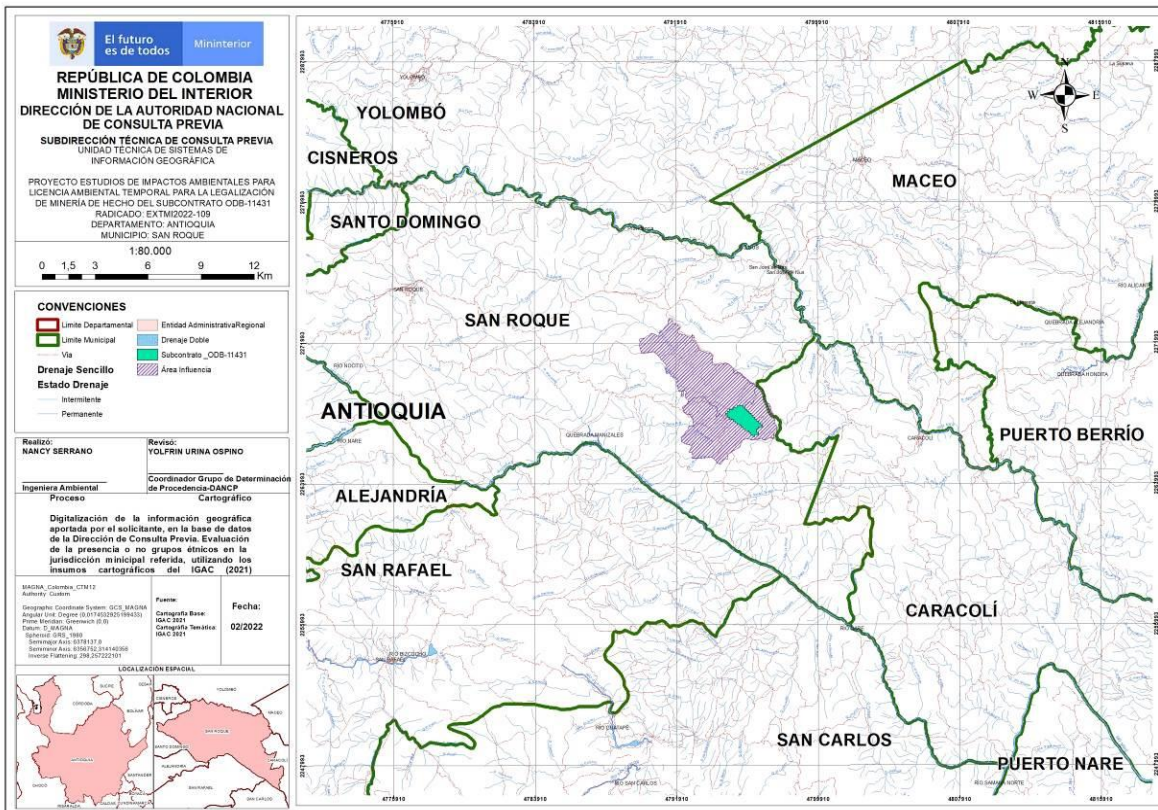
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 07 de enero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-109**, por medio del cual el señor **YEISON ADOLFO CIRO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.123.448, actuando en calidad de gerente general de la empresa INGEX GRUPO MINERO S.A.S identificada con Nit 900.559.527-4, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEL SUBCONTRATO ODB-11431”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0197 DE 11 MAR 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-109**, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia, dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB; ii) Información cartográfica, un (1) archivo en formato EXCEL anexo en SIGOB, dos (2) archivos en formato SHAPE anexos en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante, tres (3) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 09 de febrero de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

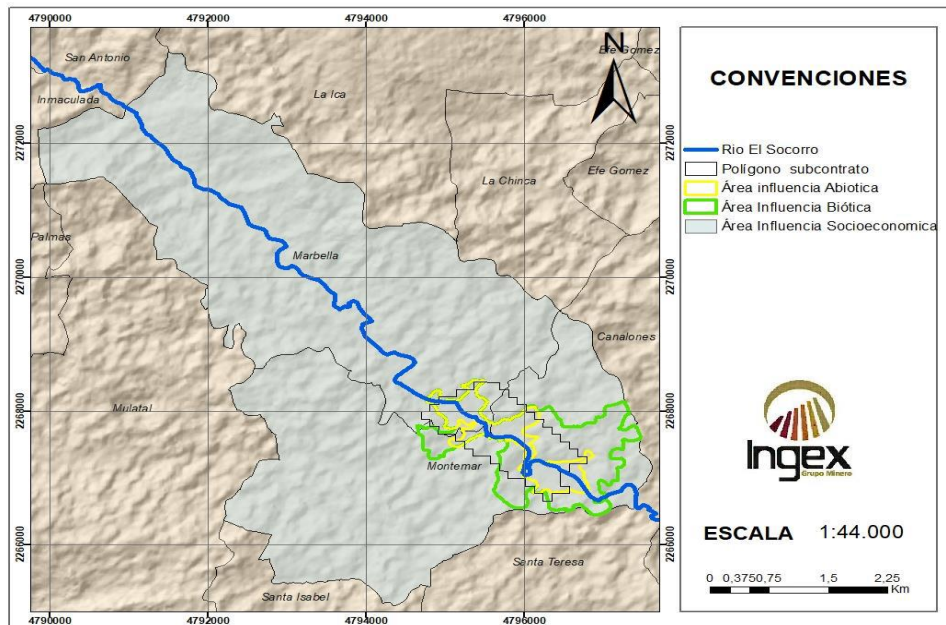
#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTM/2022-109**

(...)

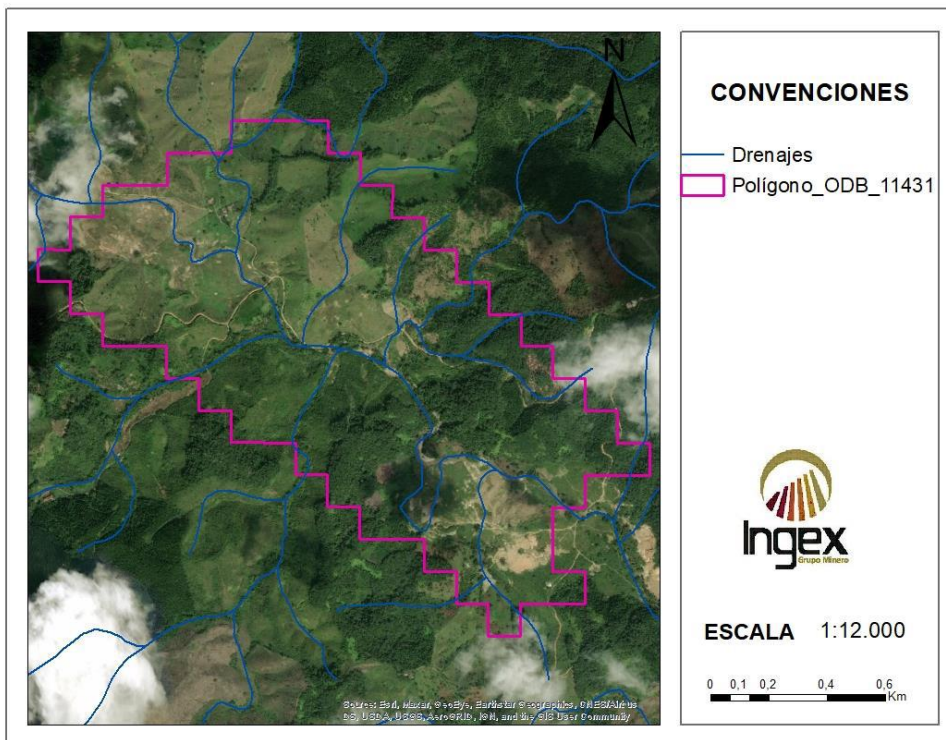
Tomadas del documento denominado:

“Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos obras o actividades pdf”

Área de influencia del proyecto:



Área de intervención del proyecto:



Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

ETAPA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
<b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>	Adecuación y mantenimiento de la vía existente	Actualmente se encuentran la vía de acceso, sin embargo, se requiere realizar adecuaciones puntuales para mejorar el estado de esta.
<b>EXPLOTACIÓN</b>	Remoción de cobertura vegetal (Descapote)	Esta actividad se realiza con el fin de adecuar las zonas donde se va a iniciar el proceso de explotación.
	Retiro de la cobertura vegetal	Eliminación de todo el material removido en el área determinada para la extracción del material aurífero.
	Arranque	Esta labor consiste extraer el material aluvial depositado en las barras, dicha actividad se lleva a cabo mediante retroexcavadoras.
	Cargue y Transporte	El mineral explotado será cargado desde los frentes hasta el acopio de materiales y posteriormente hasta el punto donde se realizará el beneficio.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0197 DE 11 MAR 2022**

		<i>Comprende las labores de cargue, descargue y transporte de material de extracción hacia la planta de producción de materiales.</i>
	<i>Acopio de materiales</i>	<i>Consiste en disponer el material explotado en una zona donde estará disponible para su transporte.</i>
	<i>Contratación de personal</i>	<i>Consecución de mano de obra para ejecutar diferentes actividades dentro del proyecto. Esta actividad se realiza de común en las etapas de explotación, cierre y post cierre.</i>
	<i>Operación de áreas auxiliares</i>	<i>Considera la demanda de servicios por parte del personal que trabaja en el proyecto, así como toda la infraestructura de apoyo que se requiere para la realización de las actividades de la explotación (energía, estación de combustibles, talleres, almacenes, manejo de aguas, etc.).</i>
	<i>Transporte y almacenamiento de combustibles y aceites para la maquinaria</i>	<i>Consiste en el transporte y almacenamiento de combustibles y aceites en lugares adecuados (almacén de combustibles y aceite), para suministrar de manera controlada de acuerdo con la demanda en el proceso de explotación subterránea.</i>  <i>Incluye el almacenamiento de los insumos químicos y combustibles necesarios para las diferentes etapas del proceso de explotación.</i>
<b>BENEFICIO</b>	<i>Preparación de los depósitos de agua para la recirculación</i>	<i>Los depósitos de agua para la recirculación consisten en preparar "piscinas de sedimentación" para el posterior lavado y clasificación del material explotado.</i>
	<i>Lavado y clasificación en cribas</i>	<i>Esta labor consiste en clasificar los materiales arrancados según las especificaciones establecidas, esta labor se realizará mediante una criba estática.</i>
	<i>Disposición de colas de cribado y canalón</i>	<i>Consiste en el acopio del material sobrante de los procesos de clasificación y concentración en sus respectivos espacios para su posterior tratamiento y disposición final.</i>
	<i>Lavado y clasificación gravimétrica del material aurífero en canalones</i>	<i>Se trata del proceso posterior a la clasificación por cribado en el cual se llevará a cabo una segunda clasificación gravimétrica del material de tamaño más fino con la intención de concentrar el mineral.</i>
	<i>Tratamiento de sólidos en suspensión</i>	<i>Consiste en la construcción de construyeron piscinas sedimentadores a gravedad para el tratamiento del drenaje producto de la explotación minera.</i>
<b>CIERRE Y ABANDONO</b>	<i>Cierre progresivo - Llenados de actividades de retro</i>	<i>Consiste en el llenado progresivo de los bloques de explotación a medida que se extrae el material.</i>
	<i>Restauración de áreas intervenidas</i>	<i>Corresponde a la implementación de las medidas relacionadas con la recuperación de áreas intervenidas durante el desarrollo extractivo y la ejecución de las medidas compensatorias que se requieran, incluida la revegetalización, conforme las especificaciones particulares existentes al respecto.</i>
	<i>Tratamiento de afluentes y monitoreo</i>	<i>Consiste en tratar y monitorear las aguas de infiltración que posiblemente salgan de la mina.</i>
	<i>Monitoreo de características y estabilidad de suelos</i>	<i>Chequeo periódico de las condiciones geotécnicas relacionadas con la estabilidad de taludes y demás zonas afectadas por la inestabilidad generada durante las etapas de construcción y explotación.</i>
	<i>Monitoreo del programa de restauración de áreas intervenidas</i>	<i>Este monitoreo se realizará de manera periódica con el fin de verificar el estado de restauración de las áreas intervenidas por la explotación.</i>

- *Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.*

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0197 DE 11 MAR 2022**

<b>MEDIO</b>	<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPACTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>ABIOTICO</b>	Atmósfera	Cambio en los niveles de ruido.	Ruido generado por la maquinaria de arranque, cargue y transporte de mineral.  Ruido generado por procesos de beneficio del mineral.
		Incremento del material particulado.	Generación de material particulado por extracción de materiales de barras aluviales y terrazas.  Generación de material particulado por circulación de maquinaria amarilla y de vehículos de transporte de material.
		Emisión de Gases	Generación de CO <sub>2</sub> por parte de la maquinaria y vehículos de transporte.  Generación de gases por disposición de residuos peligrosos.
	Geomorfológico	Cambio en la morfología del terreno.	Modificación de las características morfológicas del terreno por construcción de campamentos, oficinas, pits de explotación, piscinas de acumulación de agua y botaderos de material estéril.
		Cambio en la dinámica hidrogeomorfológica del sistema fluvial.	Modificación de las características morfológicas del cauce del Río El Socorro por construcción de vías, campamentos, oficinas, pits de explotación y botaderos de material estéril.
	Geotécnico	Cambio en las características geomecánicas de estabilidad del terreno.	Modificación de las características mecánicas del suelo y macizos rocosos por sobrecargas impuestas por construcción de vías, infraestructura y botaderos de material estéril.
	Hidrológico	Cambio en las características físicas de las aguas superficiales	Modificación de las características físicas de las aguas por actividades construcción de obras civiles y botaderos. Modificación de las características físicas de las aguas por actividades de explotación de mineral. Modificación de las características físicas de las aguas por transporte y almacenamiento de combustibles y aceites.
		Cambio en las características químicas de las aguas superficiales	Modificación de las características físicas de las aguas por actividades construcción de obras civiles y botaderos. Modificación de las características físicas de las aguas por actividades de explotación de mineral. Modificación de las características físicas de las aguas por transporte y almacenamiento de combustibles y aceites.
		Cambio de los caudales de los cuerpos de agua superficial.	Modificación de los caudales superficiales por construcción de obras de infraestructura y abatimiento de nivel freático debido a trabajos de tunería minera
	Suelo	Cambio en las características físicas del suelo.	Modificación de las características mecánicas del suelo por construcción de campamentos, oficinas, pits de explotación, piscinas de agua y botaderos de material estéril.
		Cambio en las características	Modificación de las características químicas del suelo por fugas de combustibles y aceites.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0197 DE 11 MAR 2022**

		as químicas del suelo.	
		Variación en el uso actual del suelo.	Cambio en el uso actual del suelo por construcción de campamentos, oficinas y botaderos de material estéril.
	Paisaje	Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje.	Modificación de la percepción de calidad visual del paisaje. por construcción de campamentos, oficinas y botaderos de material estéril.
	Biota terrestre	Afectación de los órganos respiratorios de los animales	La adecuación de infraestructura, el manejo de algunas sustancias volátiles, y la emisión de material particulado durante las actividades de explotación y clasificación de material de playa, así como el rodamiento de automotores, podría tener efectos negativos en los órganos respiratorios de los animales que persisten en al área de influencia.
		Incremento o disminución de los fenómenos de ahuyentamiento de fauna	El uso de explosivos genera ruidos estridentes y vibraciones en el suelo que afectan la permanencia de las especies de fauna terrestre en el área de influencia.
		Muerte de fauna terrestre	El paso constante de personal, la explotación y transporte de material, además del rodamiento de automotores, puede generar encuentros con la fauna que persiste en la zona, lo que podría llevar a la muerte de los organismos ya sea por negligencia, desconocimiento de las personas o atropellamiento.
	Biota acuática	Alteración del intercambio gaseoso en los ecosistemas acuáticos	La descarga de sedimentos durante las actividades de explotación del material de playa puede afectar la dinámica natural del ecosistema acuático, al alterar la tasa de intercambio de gases.
		Disminución de la capacidad fotosintética de la hidroflore	La explotación del material de playa y la descarga de sedimentos provenientes de las piscinas de sedimentación en los cuerpos de agua del área de influencia, pueden disminuir la capacidad fotosintética de la hidroflore.
		Incremento de los fenómenos de ahuyentamiento de la fauna acuática	La explotación del material de playa y la descarga de sedimentos provenientes de las piscinas de sedimentación en los cuerpos de agua del área de influencia, puede afectar la dinámica natural del ecosistema acuático, al incrementar los fenómenos de ahuyentamiento de la fauna acuática.
		Modificación del hábitat acuático	La explotación del material de playa y la descarga de sedimentos provenientes de las piscinas de sedimentación en los cuerpos de agua del área de influencia, puede modificar el hábitat acuático.
SOCI OEC ONO MIC O	Cultural	Alteración en los patrones culturales	El desarrollo del proyecto minero puede producir cambios en las pautas de comportamiento de la población que tradicionalmente ha sido campesina y productora rural.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0197 DE 11 MAR 2022**

			Los asuntos relacionados con las tradiciones se transforman en función de las nuevas realidades y la presencia de otros proyectos extractivos y de infraestructura en la región cercana al proyecto.
	<i>Espacial</i>	<i>Alteración de las dinámicas de movilidad local</i>	La movilidad de la población está determinada por las vías usadas por los habitantes de las veredas hacia cabeceras municipales para provisión del servicio de salud, educación, comercialización de productos, y participación de actividades sociales, culturales y religiosas.
	<i>Demográfico</i>	<i>Cambios en la dinámica poblacional local</i>	Las dinámicas generadas por el proyecto se manifiestan y repercuten en los flujos migratorios y movimiento de la población local, temporal o definitivamente. El personal que presta servicios de forma directa o indirecta en las etapas de desarrollo hace presencia y conviven con la población local, lo cual puede generar alteraciones y efectos diversos en el Área de Influencia. Adicionalmente, el uso del espacio y los requerimientos de áreas para el desarrollo minero también generan flujos migratorios voluntarios e involuntarios de población. La demanda de mano de obra hoy día se encuentra insatisfecha y la población local cuenta con múltiples opciones de empleabilidad, lo cual disminuye la incidencia en el factor poblacional y la migración.
	<i>Económico</i>	<i>Incremento en la demanda de bienes y servicios</i>	La demanda de bienes y servicios presenta una oportunidad para dinamizar la economía local. Esto incluye los consumos realizados con el fin de garantizar las diferentes etapas del proyecto, sino también las dinámicas que se generan por los ingresos percibidos por empleados, contratistas, comerciantes y prestadores de servicios locales.
		<i>Generación de empleo y recambio</i>	Uno de los elementos más destacados de sus contenidos en relación con el análisis realizado en todo el medio socioeconómico, corresponde al incremento en el fortalecimiento económico de las comunidades del área de influencia, porque el proyecto minero en sus diferentes etapas interviene en la generación de empleo e incremento de la demanda de bienes y servicios en las diferentes etapas.
	<i>Político - organizativa</i>	<i>Cambios de representación en las relaciones organizativas sociales y las comunidades locales</i>	Con el desarrollo del proyecto minero surgen riesgos asociados con la relación entre las formas de organización de las comunidades y el nuevo actor presente en el territorio. En general, se espera que con esta presencia los líderes voceros de las comunidades generen canales de interlocución y gestión en la búsqueda de recursos o diferentes formas de beneficio individual y colectivo, de acuerdo a las necesidades e intereses de la comunidad. Por lo regular las compañías responsables de los proyectos en ejecución actualmente

			en la región son vistas como una fuente legítima de recursos que incluyen los de obligatoria destinación por parte del Estado. Esta presencia puede alterar las formas de organización y gestión comunitaria y generar rivalidades y conflictos entre líderes y grupos en las mismas comunidades.
		Potenciación de conflictos sociales y acciones colectivas	Con el proyecto minero surgen y se configuran nuevas formas de interacción, nuevos liderazgos y se generan expectativas en las comunidades por posibles recursos que puedan ser invertidos o canalizados hacia la población. También se generan intereses electorales que pueden ser capitalizados por los actores representantes de dichos intereses.
		Generación de expectativas	Se espera de parte de la comunidad del Área de Influencia una tendencia a presentar expectativas por posibles y eventuales beneficios y recursos para la población.

- Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.

**Nota:** Actualmente la empresa se encuentra levantando la información para el desarrollo de los estudios ambientales y sociales requeridos en el marco del proyecto.

(...)

## **2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE EL RADICADO EXTMI2022-109**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-109** del 07 de enero de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB en el documento denominado: "Coordenadas\_magnaSirgasOrigenUnico.xlsx".

## **3. CONCEPTO TÉCNICO**

### **3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Origen Único Nacional CTM-12 del Datum Magna Sirgas, para el proyecto **"ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEL SUBCONTRATO ODB-11431"**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **San Roque** en el Departamento de **Antioquia**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.



**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0197 DE 11 MAR 2022**

geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEL SUBCONTRATO ODB-11431”** se localiza en jurisdicción del municipio de **San Roque** en el departamento de **Antioquia**.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que **NO** procede consulta previa para el proyecto **“ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEL SUBCONTRATO ODB-11431”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEL SUBCONTRATO ODB-11431”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEL SUBCONTRATO ODB-11431”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEL SUBCONTRATO ODB-11431”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio de radicado externo **EXTMI2022-109** del 07 de enero de 2022, para el proyecto: **“ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEL SUBCONTRATO ODB-11431”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Abg. Carlos Arturo Salazar Robayo, Abogado Convenio ANM.	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Nancy Milena Serrano Gómez, Ing. Ambiental
<b>Revisión técnica:</b> Yolfrin Urina Ospino Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. Maria Alejandra Quintero Martínez, Abogada Convenio ANM. Angelica María Esquivel- Profesional Especializado, Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2022-109.

Notificaciones: [ambiental@ingexgrupominero.com](mailto:ambiental@ingexgrupominero.com) , [yciro@ingexgrupominero.com](mailto:yciro@ingexgrupominero.com)